

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE MAGANGUÉ NIT. 800028432-2	Vigencia: 01/001/2024	
	DESPACHO		
	CONVENIO DE ASOCIACIÓN DERIVADO DEL PROCESO COMPETITIVO BAJO LA MODALIDAD DE RÉGIMEN ESPECIAL RE-009-2025		

CONVENIO ASOCIACIÓN N.º	RE-009-2025
ENTIDAD	ALCALDÍA MUNICIPAL DE MAGANGUÉ
IDENTIFICACIÓN	800028432-2
OBJETO	“AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE MAGANGUÉ (BOLÍVAR) Y UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA REALIZAR EL APOYO LOGÍSTICO DE LAS ACTIVIDADES DEL MES DE DICIEMBRE DENOMINADA NAVIDAD MAGICA, EN LA ZONA RURAL Y EN LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE MAGANGUÉ”
SUSCRITO POR:	MUNICIPIO DE MAGANGUÉ Y LA CORPORACION FAMILIA Y SOCIEDAD DE COLOMBIA CON NIT 900340933-1 REPRESENTANTE LEGAL: CESAR MANUEL BORRE MONTES, identificado con Cedula de Ciudadanía N° 1.052. 951.500 de Sincelejo Sucre
APORTE DEL MUNICIPIO:	QUINIENTOS MILLONES DE PESOS MTE (\$500.000.000)
APORTE DE LA ESAL 10% EN ESPECIE	CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$50.000.000)
VALOR TOTAL DE CONVENIO:	QUINIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$550.000.000)
TIEMPO DE EJECUCION:	UN (1) MES contados a partir del perfeccionamiento de los requisitos de ejecución del convenio.

Entre los suscritos a saber **EL MUNICIPIO DE MAGANGUÉ** con NIT **800.028.432-2**, representada legalmente por el Doctor **PEDRO MANUEL ALI ALI**, Mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 19.871.747 expedida en Magangué, quien actúa en calidad de Alcalde del Municipio de Magangué, según Acta de posesión de fecha 29 de diciembre de 2023 de la Notaría única de Magangué, quien en adelante se denominará para todos los efectos **EL MUNICIPIO DE MAGANGUÉ** y por la otra **Y LA CORPORACION FAMILIA Y SOCIEDAD DE COLOMBIA CON NIT 900340933-1 REPRESENTANTE LEGAL: CESAR MANUEL BORRE MONTES, identificado con Cedula de Ciudadanía N° 1.052. 951.500 de Sincelejo Sucre**, quienes para efectos del presente convenio se denominará **LA ESAL**, por las calidades de las partes han acordado celebrar el presente convenio, previo la elaboración de análisis del sector, documento Estudios Previos mediante el cual se incluyeron las justificaciones y necesidades propias a satisfacer; y las siguientes consideraciones: **1.- LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE MAGANGUÉ - BOLÍVAR** se encuentra al servicio de la comunidad en general y en cumplimiento de los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, transparencia, publicidad, pone a disposición de los interesados que cumplan con los requisitos establecidos la siguiente invitación pública, la cual ha sido elaborada siguiendo los postulados del Decreto 092 del 23 de enero de 2017 expedido por el Gobierno Nacional, y demás normas que lo modifiquen o complementen. **2.** Que EL MUNICIPIO ha seguido los postulados establecidos en la Constitución, la ley y en especial por lo consagrado en el artículo 2 del Decreto 092 de 2017. Los convenios de asociación a que se refiere el presente convenio se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes, dichos convenios se encuentran reglamentados en el Decreto 092 de 2017 y demás normas concordantes. **3.** Que el día 11 de Noviembre de 2025 se publicó invitación pública del proceso competitivo RE-009-2025 con el fin de seleccionar una empresa sin ánimo de lucro que permita **AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE MAGANGUÉ (BOLÍVAR) Y UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA REALIZAR EL APOYO LOGÍSTICO DE LAS ACTIVIDADES DEL MES DE DICIEMBRE DENOMINADA NAVIDAD MAGICA, EN LA ZONA RURAL Y EN LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE MAGANGUÉ** **4.** Que atendiendo al cronograma el límite para presentar propuesta fue el 13 de noviembre de 2025, tiempo en el cual solo se presentó una Entidad Sin Ánimo de Lucro **5.** Que el 13 de noviembre de 2025 se procedió a publicar el informe de evaluación del respectivo proceso y que una vez surtido el tiempo de traslado no se presentaron observaciones. Por lo tanto, el comité evaluador recomienda adjudicar el proceso competitivo para entidades sin ánimo de lucro RE-009-2025, a la CORPORACION FAMILIA Y SOCIEDAD DE COLOMBIA CON NIT 900340933-1 REPRESENTANTE LEGAL: CESAR MANUEL BORRE MONTES, identificado con Cedula de Ciudadanía N° 1.052. 951.500 de Sincelejo Sucre, atendiendo a que cumple con todos los requisitos exigidos en la invitación pública, siendo este además único proponente del proceso **6.** Con base en los anteriores considerandos y de acuerdo a la normatividad el Alcalde Municipal ordena adjudicación del PROCESO COMPETITIVO PARA ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO N° RE-009-2025, cuyo objeto es el: **“AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE MAGANGUÉ (BOLÍVAR) Y UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA REALIZAR EL APOYO LOGÍSTICO DE LAS ACTIVIDADES DEL MES DE DICIEMBRE DENOMINADA NAVIDAD MAGICA, EN LA ZONA RURAL Y EN LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE MAGANGUÉ** a LA CORPORACION FAMILIA Y SOCIEDAD DE

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE MAGANGUÉ NIT. 800028432-2	Vigencia: 01/001/2024	
	DESPACHO		
	CONVENIO DE ASOCIACIÓN DERIVADO DEL PROCESO COMPETITIVO BAJO LA MODALIDAD DE RÉGIMEN ESPECIAL RE-009-2025	Versión: 01	

COLOMBIA CON NIT 900340933-1 REPRESENTANTE LEGAL: CESAR MANUEL BORRE MONTES, identificado con Cedula de Ciudadanía N° 1.052.951.500 de Sincelejo Sucre. 7. Que el representante legal de LA ESAL, declara bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente Convenio, que ni él ni los miembros de la Junta o Consejo Directivo se encuentran incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibición legalmente consagradas, para suscribir el presente Convenio con el municipio de Magangué y se hace responsable de cualquier ocultación de estas o por suministrar información falsa al respecto. 8. Que este Convenio se rige por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, y el Decreto 092 de 2017 y en las materias no reguladas por ellos, por las disposiciones que sobre entidades sin ánimo de lucro están contenidas en leyes y principios que orientan la contratación y demás disposiciones civiles y comerciales pertinentes de la legislación colombiana, y está sometido a la jurisdicción de lo contencioso administrativo

En atención a las anteriores consideraciones, LA ESAL y el MUNICIPIO, deciden celebrar el presente convenio que se regirá por las siguientes cláusulas.



CLAUSULA PRIMERA: “AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE MAGANGUÉ (BOLÍVAR) Y UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA REALIZAR EL APOYO LOGÍSTICO DE LAS ACTIVIDADES DEL MES DE DICIEMBRE DENOMINADA NAVIDAD MAGICA, EN LA ZONA RURAL Y EN LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE MAGANGUÉ”

CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: En desarrollo del objeto del presente convenio, las partes se obligan: **1. EL MUNICIPIO:** Desembolsar los recursos de acuerdo a la forma de pago del convenio. 2. Designar un funcionario que será el encargado de la supervisión del Convenio y realizar las recomendaciones necesarias para la adecuada ejecución del mismo. 3. Colaborar con ESAL para el logro de los cometidos que motivan este acto. 4. Facilitar a la ESAL contacto con las demás dependencias o entidades oficiales, cuyo apoyo demande la realización del proyecto. 5. Publicar en el SECOP todos los documentos inherentes a este convenio, al igual que la información relativa a los subconvenios que suscriba la ESAL en desarrollo de este, como lo indica el Artículo 7 del Decreto 092 de 2017. 6. Las demás obligaciones inherentes a la ejecución del convenio y que la entidad considere necesarias para el cumplimiento del objeto. **2. LA ESAL:** **1.** Apoyar a la Secretaria General y Del Interior del municipio de Magangué Bolívar, en todas las actividades descritas en los estudios previos, invitación pública y condiciones técnicas exigidas en el proceso. **2.** cumplir con cada una de las actividades que se encuentran en el anexo técnico y propuesta presentada en el proceso **3.** Cooperar con el Municipio en la realización de actividades del objeto contractual, para lo cual se requerirá la coordinación con personal de apoyo para del evento, organización general, presentación y desarrollo de las diferentes actividades programadas y otros adicionales que se requiere para la ejecución del convenio. **4.** Desarrollar el objeto del presente convenio de acuerdo con las directrices impartidas por la Alcaldía Municipal. **5.** Velar por el cuidado y la conservación de los bienes públicos que le sean encomendados para el cumplimiento del objeto del convenio. **6.** Poner a disposición toda su capacidad de gestión para convocar y aunar esfuerzos con el fin de lograr la realización del objeto en su integridad. **7.** Poner a disposición toda su capacidad administrativa, técnica y logística que se requiera para el desarrollo de todas las actividades necesarias para dar cabal cumplimiento al objeto del convenio. **8.** Mantener comunicación permanente con el municipio a fin de recibir orientaciones, evaluar el proceso y velar por el cumplimiento del objeto del convenio. **9.** Mantener informada a la Alcaldía Municipal de los inconvenientes presentados En el desarrollo del presente convenio. **10.** Presentar un informe sobre la ejecución total del convenio, junto con los soportes necesarios, a fin de obtener el respectivo recibido a satisfacción por parte del supervisor designado para tal fin. **11.** Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales. **12.** Constituir las garantías a que haya lugar. - Aportar su experiencia y capacidad técnica y administrativa para el logro del objeto del Convenio. **13.** Garantizar el alquiler de equipos y herramientas que se requieran para el cumplimiento del objeto del convenio. **14.** Presentar plan de actividades previo a la ejecución de las actividades revisado y aprobado por el supervisor del Municipio. **15.** Realizar aportes en cuanto a recurso humano y equipos para realizar seguimiento y evaluación del proyecto con el fin de asegurar mayores niveles de calidad en la ejecución del proyecto. **16.** Cumplir con cada una de las actividades contemplada en presupuesto que hace parte integral del presupuesto. **17.** cumplir con cada una de las especificaciones técnicas exigidas en la presente invitación y propuesta seleccionada. **18.** Dar cumplimiento al alcance de objeto expuesto en estudio previo e invitación. **19.** Las demás que sean asignada por parte del supervisor.

CLAUSULA TERCERA- VALOR DEL CONVENIO y APOORTE DE LAS PARTES: El valor del presente Convenio corresponde a la suma de: **QUINIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS MTE (\$550.000.000)**, incluido IVA y los demás tributos que se generen por la ejecución del Convenio. Dicho valor se discrimina así:

APOORTE DEL MUNICIPIO: QUINIENTOS MILLONES DE PESOS (\$500.000.000), respaldado con Certificado de Disponibilidad 25000510 del 11 de Noviembre 2025, este valor incluye todos los costos directos e indirectos que se generen por la suscripción y ejecución del convenio.

APOORTE DE LA ESAL: CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$50.000.000), el cual se realizará en especie, tal como consta la propuesta presentada por la ESAL

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE MAGANGUÉ NIT. 800028432-2	Vigencia: 01/001/2024	
	DESPACHO		
	CONVENIO DE ASOCIACIÓN DERIVADO DEL PROCESO COMPETITIVO BAJO LA MODALIDAD DE RÉGIMEN ESPECIAL RE-009-2025	Versión: 01	

CLAUSULA CUARTA: FORMA DE ENTREGA DE LOS APORTES DEL MUNICIPIO: El Municipio de Magangué entregara a la entidad sin ánimo de lucro Dos Desembolsos:

Un primer desembolso Equivalente Al 50% del aporte Del municipio una vez el convenio se encuentre legalizado y perfeccionado. y LA ESAL debe anexar plan de actividades a desarrollar aprobado por el supervisor.

Un Ultimo desembolso Equivalente al 50% restante del valor del aporte del municipio, una vez el convenio se encuentre ejecutado en su totalidad, para ello la ESAL debe anexar acta de recibo a satisfacción, informe de ejecución con sus respectivas evidencias, pago del aporte de seguridad Social y seguidamente el supervisor realizara informe de ejecución, acta de terminación y acta de liquidación.

Una vez firmado todos los documentos La ESAL Debe adjuntar toda esta información requerida para los desembolsos en la plataforma SECOP II para el respectivo flujo de aprobación

CLAUSULA QUINTA- PLAZO DEL CONVENIO: El tiempo de ejecución, es decir el plazo en el cual la entidad sin ánimo de lucro se compromete a ejecutar a entera satisfacción el objeto del convenio a contratar, UN MES, contados desde el cumplimiento de los requisitos de ejecución, previo perfeccionamiento del mismo.

CLAUSULA SEXTA: EXCLUSIÓN DEL VÍNCULO LABORAL. EL MUNICIPIO no adquiere vínculo laboral con el personal que ESAL dispongan para la ejecución del presente convenio, por lo tanto, no asumirá ninguna obligación de carácter laboral, asistencial, prestacional o indemnizatoria.

CLAUSULA SEPTIMA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Las partes signatarias manifiestan que llevarán a cabo de buena fe todas las acciones derivadas del presente convenio, por lo que pondrán todo su empeño para su debido cumplimiento. Las diferencias, disidencias o discrepancias que sobre la ejecución de la presente relación contractual puedan surgir, las partes se comprometen a resolver directa y voluntariamente entre ellas, de no ser posible el arreglo directo, se acudirá a los mecanismos previstos en la Ley.

CLAUSULA OCTAVA – GARANTIAS- GENERALIDADES: Artículo 2.2.1.2.3.1.1. Riesgos que deben cubrir las garantías en la contratación. El cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales con ocasión de: (i) la presentación de las ofertas; (ii) los contratos y su liquidación; y (iii) los riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas, deben estar garantizadas en los términos de la ley y del presente título. (Decreto 1510 de 2013, artículo 110): Artículo 2.2.1.2.3.1.2. Clases de garantías. Las garantías que los oferentes o contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son: 1. Contrato de seguro contenido en una póliza. 2. Patrimonio autónomo. 3. Garantía Bancaria. (Decreto 1510 de 2013, artículo 111): **A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del contrato y hasta la liquidación del contrato. **B) CALIDAD DEL SERVICIO:** por una cuantía equivalente al Diez por ciento (10%) del valor del contrato, con vigencia igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más. El contratista deberá hacer entrega de estas garantías a la entidad, las cuales serán aprobadas por la misma. El contratista se obliga a ajustar las garantías a la fecha de inicio del contrato y a ampliar, modificar y prorrogar las mismas, en el evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia. **c) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Deberá garantizar el cumplimiento de las obligaciones laborales a que está obligado el contratista garantizado; por una suma equivalente al Cinco (5%) ciento del valor total del contrato con una vigencia por él termino de duración del contrato y tres años (3) años. LA ESAL se obliga a ampliar, modificar y prorrogar la garantía, en el evento en que se aumente el valor del convenio o se prorrogue o suspenda su vigencia.

PARAGRAFO SEGUNDO: En el evento en que el presente convenio sea prorrogado y su valor sea aumentado, el plazo y/ o valor de las garantías deberán ser reajustados. **PARAGRAFO TERCERO:** LA ESAL mantendrá indemne al MUNICIPIO, de cualquier reclamación por daño o perjuicio que pueda surgir dela ejecución del proyecto.

CLAUSULA NOVENA - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN UNILATERAL Y CADUCIDAD: En el presente convenio se entienden incorporadas las cláusulas contenidas en los artículos **14 a 18 de la Ley 80 de 1993.**

CLAUSULA DECIMA – TERMINACIÓN DEL CONVENIO: Las partes expresamente manifiestan su voluntad de definir como causas de terminación del convenio las que se enuncian a continuación: **1)** Por vencimiento del plazo y cumplimiento del objeto contractual; **2)** Por incumplimiento de las obligaciones a cargo del **ESAL**, queafecte de manera grave la ejecución del convenio, siempre que de manera escrita y justificada lo acredite el supervisor designado. **PARÁGRAFO:** Las partes acuerdan que la terminación del convenio por cualquiera de las causas definidas en el numeral **2**, dará lugar a la liquidación el convenio en el estado en que se encuentre y no habrá lugar a indemnización de perjuicios a favor de **LA ESAL.**

CLAUSULA DECIMA PRIMERA- LIQUIDACION: La liquidación del convenio se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del convenio o a la expedición del acto

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE MAGANGUÉ NIT. 800028432-2	Vigencia: 01/001/2024	
	DESPACHO		
	CONVENIO DE ASOCIACIÓN DERIVADO DEL PROCESO COMPETITIVO BAJO LA MODALIDAD DE RÉGIMEN ESPECIAL RE-009-2025	Versión: 01	

administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. En aquellos casos en que **LA ESAL**, no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 164 de la Ley 1437 de 2011. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término referidos anteriormente, de mutuo acuerdo o unilateralmente. Se tendrá derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo. Para la liquidación se exigirá LA ESAL la ampliación de las garantías, si es del caso, con el fin de avalar las obligaciones que este deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente convenio.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA- SUPERVISION DEL CONVENIO. Con el fin de inspeccionar, vigilar y controlar el cumplimiento correcto y oportuno del objeto convenido, la supervisión será ejercida por él, SECRETARIO GENERAL DEL INTERIOR Y/o del funcionario que se designe. Quien tendrá las siguientes funciones: **1** Velar por el cabal cumplimiento del objeto del convenio; **2.** Facilitar los medios necesarios para el buen desarrollo del convenio; **3.** Certificar el cumplimiento de las tareas a cargo DE ESAL para la ejecución del presente convenio. **4.** Requerir al Cooperante del convenio sobre el cumplimiento y obligaciones en los términos estipulados en el mismo. **5.** Informar a EL MUNICIPIO, respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones de LA ESAL en la ejecución del convenio; **6.** Solicitar la suscripción de convenios adicionales, prórrogas o modificatorios, suspensiones, previa la debida y detallada sustentación. **7.** Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del convenio, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual; **8.** Solicitar la Liquidación del convenio adjuntando los soportes correspondientes; **9.** Las demás que se deriven de la naturaleza del convenio e inherentes al cumplimiento de su objeto. **10.** Solicitar la imposición de sanciones o multas al Cooperante, la terminación anticipada del convenio, previa la sustentación de la causa que lo origina. **11.** Solicitar los informes parciales que considere necesario.

CLAUSULA DECIMA TERCERA – IMÁGEN CORPORATIVA Y VISIBILIDAD: Cuando LA ESAL deba efectuar algún tipo de publicidad exterior visual (pendones, vallas, etc.), pieza o arte que implique diseño debe llevar el logo del MUNICIPIO, además en todo acto público en el desarrollo de los proyectos sociales, deberá hacerse visible la imagen institucional de la Alcaldía Municipal de Magangué - Bolívar, lo cual coordinará con el supervisor.

CLAUSULA DECIMA CUARTA - CESION DEL CONVENIO: El presente convenio se celebra por las calidades y objetivos misionales de LA ESAL, por lo anterior los derechos y obligaciones que emanan del presente convenio, no podrán ser cedidos por LA ESAL sin autorización previa expresa y escrita del MUNICIPIO. **CLAUSULA**

DECIMA QUINTA - INFORMACIÓN SOBRE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Los representantes legales de cada una de las entidades suscribientes de este convenio declaran bajo juramento, que se entiende prestado con la firma de este convenio, no encontrarse incurso en las inhabilidades, incompatibilidades y prohibiciones previstas en la Constitución Política o en las leyes vigentes, así mismo, declara que en el evento en que sobrevenga causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad, cederá el presente convenio previa autorización escrita del MUNICIPIO, si ello no fuere posible acepta renunciar a su ejecución.



CLAUSULA DÉCIMA SEXTA -RESERVA DE LA INFORMACIÓN. LA ESAL se compromete a mantener en total reserva los datos y demás información que conlleva secretos empresariales y de propiedad intelectual protegidos por la ley 23 de 1982, ley 44 de 1993 y las decisiones 351 y 486 del Acuerdo de Cartagena sobre derechos de autor y propiedad industrial, y todas aquellas normas que las adicionen, modifiquen o sustituyan los datos o demás información a que tenga acceso solo podrá ser empleados en ejecución del mismo.

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA- DOCUMENTOS DEL CONVENIO: Forman parte integral de este convenio a) propuesta de la ESAL b) Informe de evaluación, c) Las pólizas que se expidan en desarrollo del convenio c) Todos los documentos soportes como estudios previos, análisis, del sector e invitación pública del proceso y demás documentos de requisitos de ejecución, además todos donde consten cambios o nuevas condiciones que se convengan entre las partes en desarrollo del convenio.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA - SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: Los pagos que por el presente convenio se obliga a hacer EL MUNICIPIO están sujetos a las apropiaciones presupuestales constituidas para tal efecto. El presente convenio cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal número **No. 25000510 del 11 de noviembre de 2025.**

CLAUSULA DECIMA NOVENA – DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales se entiende que el domicilio contractual del presente, es el municipio de MAGANGUÉ - BOLÍVAR.

CLAUSULA VIGESIMA - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONVENIO:

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE MAGANGUÉ NIT. 800028432-2	Vigencia: 01/001/2024	
	DESPACHO		
	CONVENIO DE ASOCIACIÓN DERIVADO DEL PROCESO COMPETITIVO BAJO LA MODALIDAD DE RÉGIMEN ESPECIAL RE-009-2025	Versión: 01	

Este convenio se perfecciona con la firma de las partes y con la elaboración del respectivo registro presupuestal por parte del MUNICIPIO. Para su ejecución se requiere la constitución y aprobación de las respectivas pólizas de garantía, el presente documento.

CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA. - MARCO REGULATORIO DEL CONVENIO ELECTRÓNICO: En desarrollo con el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, el Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 1083 de 2015, Colombia Compra Eficiente administra el SECOP II, plataforma transaccional que permite a compradores y proveedores realizar el proceso de contratación en línea. Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 527 de 1999, la sustanciación de las actuaciones, la expedición de los actos administrativos, los documentos, convenios y en general los actos derivados de la actividad precontractual, contractual y postcontractual, tendrán lugar a través de la plataforma del SECOP II. Todos los documentos del proceso publicados en la plataforma del SECOP II son integrales y complementarios entre sí.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el convenio electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – **SECOP II**

POR EL MUNICIPIO

POR LA ESAL

PEDRO MANUEL ALI ALI
ALCALDE MUNICIPAL

CESAR MANUEL BORRE MONTES
R. Legal. CORPORACION FAMILIA
Y SOCIEDAD DE COLOMBIA